

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

En virtud de la Delegación otorgada mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2024-0062-RES de 8 de octubre del 2024, ratificada mediante Resolución Nro. ARCH-DE-2025-0017-RES el 19 de julio del 2025, por el Mgs. Christian Alfonso Puente García, en su calidad de Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos.

En tres (03) foja(s) útil(es) que antecede(n), se remite la certificación de Fiel Copia del original de la: **Resolución Nro. ARCH-004/2025 del Directorio** del 11 de julio del 2025, misma que reposa en los archivos de esta Cartera de Estado.

Quito, 23 de julio de 2025.

Abg. Michelle Denisse Garzón Pacheco

Directora de Gestión Documental y Archivo

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS "ARCH"

RESOLUCIÓN Nro. ARCH-004/2025

EL DIRECTORIO
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE HIDROCARBUROS

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora."*;
- Que, el numeral 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que; el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: *"(...) Los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, (...)."*;
- Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena: *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas (...) los demás que determine la ley."*
- Que, el literal c del artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que *"Para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser: (...) De libre nombramiento y remoción (...)."*;
- Que, el artículo 47 de la Ley ibídem señala que *"La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*
a) *Por renuncia voluntaria formalmente presentada; (...)."*;
- Que, el artículo 81 de la Ley ibídem señala que la carrera del servicio público se efectuará *"(...) Se establece dentro del sector público, la carrera del servicio público, con el fin de obtener eficiencia en la función pública, mediante la implantación del sistema de méritos y oposición que garantice la estabilidad de los servidores idóneos. Conforme lo dispuesto en la Constitución de la República, el régimen de libre nombramiento y remoción tendrá carácter de excepcional."*;

- Que, el artículo 83 de la Ley ibídem dictamina que se excluye del sistema de la carrera del servicio público a “(...) a) Quienes tienen a su cargo la dirección política y administrativa del Estado:
(...) a.5 Las o los directores y gerentes, subdirectores y subgerentes en todas sus categorías y niveles; (...)
(...) h. Las o los servidores de libre nombramiento y remoción (...).”;
- Que, el artículo 85 de la Ley ibídem determina que “Las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal a) y el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza.”;
- Que, el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo señala: “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos:
(...) 5. Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección.”;
- Que, el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público señala “(...) Los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser:
(...) c) De libre nombramiento y remoción: Los expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256, de 08 de mayo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables;
- Que, el numeral 9 del artículo 3, del Decreto ibídem, establece que el directorio de la agencia tendrá como atribuciones “(...) las demás previstos en la (...) Ley de Hidrocarburos (...) así como, los Reglamentos de aplicación.”;
- Que, el artículo 4, del Decreto ibídem, establece que el director ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos será de libre nombramiento y remoción, designado por el directorio institucional;
- Que, mediante Resolución de Directorio Nro. ARCH-006/2024, de 08 de noviembre de 2024, el órgano colegiado, en su artículo 2, resolvió “Nombrar al magíster Guillermo Adolfo Vinueza Muñoz, con cédula de ciudadanía Nro. 1714167184, como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.”;
- Que, mediante oficio Nro. ARCH-DE-2025-0205-OF, de 10 de julio de 2025, el Mgtr. Guillermo Vinueza Muñoz, presentó la renuncia al cargo de Director Ejecutivo de Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos;
- Y,
- Que, mediante oficio Nro. ARCH-DE-2025-0206-OF, de fecha 10 de julio de 2025, el Director Ejecutivo Encargado en su calidad de Secretario por disposición de la Presidenta del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), convocó a la sesión extraordinaria de Directorio, modalidad electrónica, para el 11 de julio de 2025, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:
- “PUNTO UNO: Conocimiento y resolución de la disponibilidad al cargo de Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos presentado por el Mgs. Guillermo Vinueza, mediante oficio Nro. ARCH-DE-2025-0205-OF, de fecha 10 de julio de 2025. PUNTO DOS: Designación del Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos (ARCH), conforme lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, el inciso cuarto del artículo 11 de la Ley*

de Hidrocarburos; y, el numeral 9 del artículo 3 y el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 256 del 08 de mayo de 2024. (...)"

Finalmente, la Presidencia del Directorio mocionó a la abogada Michelle Denisse Garzón Pacheco, Directora de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos, como Secretaria Ad-Hoc para el desarrollo de la sesión de directorio, misma que fue acogida por los miembros;

EN EJERCICIO de las atribuciones y facultades, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la disponibilidad del cargo como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos presentada por el magíster Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, mediante oficio Nro. ARCH-DE-2025-0205-OF, de 10 de julio de 2025.

Artículo 2.- Dar por terminada la designación como Director Ejecutivo Encargado de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos al magíster Guillermo Adolfo Vinuesa Muñoz, efectuada mediante Resolución Nro. ARCH-006/2024, del 08 de noviembre de 2024.

La presente resolución tendrá vigencia inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

DADO en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 11 días del mes de julio de 2025.



Mstr. Inés Manzano Díaz
Ministra de Hidrocarburos
Presidente del Directorio



Abg. Michelle Garzón Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo de la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos
Secretaria Ad- Hoc del Directorio

